



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES



Centro de
Estudios
Jurídicos

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE JUSTICIA ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, O.A. ADSCRITO AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES DEL REINO DE ESPAÑA Y EL CONSELL SUPERIOR DE LA JUSTICIA D'ANDORRA

De una parte, Dña. Laura Cambero Valencia, Directora del Centro de Estudios Jurídicos, O.A. adscrito al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes del Reino de España (en lo sucesivo CEJ), nombrada por Real Decreto 216/2024, de 28 de febrero (BOE núm. 53 de 29 de febrero de 2024).

Y, de otra, el Sr. Josep Maria Rossell Pons, presidente del Consell Superior de la Justicia (en lo sucesivo CSJ), según Decreto de nombramiento del 20-10-2023 i en ejecución de lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Constitución del Principado de Andorra, actuando en nombre y representación de este órgano en el ámbito de las competencias atribuidas en la Llei qualificada de la Justicia,

Considerando, que el CEJ es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes del Reino de España a través de la Secretaría de Estado de Justicia que, de conformidad con el artículo 2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, tiene por objeto desarrollar y ejecutar, en colaboración con el Ministerio de Justicia, las políticas de selección y formación de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia. Y, además, tiene también por objeto la colaboración con la fiscalía general del Estado a fin de proporcionar una preparación integral, especializada y de alta calidad a los miembros de la carrera fiscal, así como a los aspirantes a ingresar en ella. Igualmente, según el artículo 3.2.c) podrá *“celebrar (con finalidades formativas) convenios y mantener relaciones de colaboración e información recíproca con instituciones similares de otros países, fomentando estudios, planes y programas de intercambio y cooperación internacional”*.

Considerando, que el CSJA tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de recursos humanos con el fin de velar por el buen funcionamiento de la justicia, reguladas en el apartado 3 del artículo 89 de la Constitución de Andorra. Asimismo, el artículo 38 bis de la Llei Qualificada de la Justicia autoriza al CSJA a organizar, directamente o mediante convenios con otras instituciones, incluidas extranjeras e internacionales, las actividades formativas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Administración de Justicia.

Considerando, que el CEJ y el CSJA (a quienes en adelante se aludirá individualmente como la «parte» y conjuntamente como las «partes») comparten objetivos y metas relacionadas con la formación inicial, el desarrollo continuo y la promoción de las competencias del personal al servicio de la Administración de Justicia.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES



Centro de
Estudios
Jurídicos

Teniendo en cuenta que existe un beneficio mutuo en una colaboración dirigida a optimizar recursos humanos y económicos, alinear esfuerzos que mejoren la eficiencia de los procesos formativos, la colaboración académica e investigadora, el intercambio cultural y a compartir buenas prácticas.

Las partes, basándose en la mutua confianza y en el espíritu de cooperación, por medio del presente **acuerdan en lo siguiente**:

1. El objetivo del presente Memorando de Entendimiento (en adelante, MoU) es ofrecer un marco de colaboración en el que las partes puedan desarrollar e implementar actividades de formación destinadas al personal de Justicia de ambos países.
2. Las partes acuerdan colaborar de forma conjunta, sobre la base de sus mandatos, misión, objetivos, necesidades, experiencia, redes y programas de trabajo en:
 - El diseño de contenidos y programas formativos para el personal de justicia.
 - La facilitación de la participación del personal de justicia de ambos países como ponentes y/o asistentes en las actividades de formación organizadas por cualquiera de las partes.
 - La organización de actividades formativas y encuentros en los que ambas partes compartan interés.
 - La actividad investigadora y cualquier otra actividad dentro del ámbito académico que sea de mutuo interés.
3. Ambas partes se comprometen a:
 - Compartir contenidos relacionados con la formación del personal de Justicia que hayan sido generados o adquiridos, incluidos los derechos necesarios para ello, por cualquiera de las partes.
 - Colaborar en el diseño conjunto de contenidos y programas formativos para el personal de Justicia.
 - Admitir la participación de miembros de la carrera de la Administración de Justicia de la otra parte como asistentes en las actividades formativas que organice cada país.
 - Proponer la participación de ponentes en las actividades formativas o encuentros que se organicen en el contexto de este MoU.
 - Realizar las acciones precisas para el desarrollo del presente MoU, en los términos que recoge.
 - Dar la máxima difusión a las convocatorias de actividades que se realicen, en la medida que estimen más conveniente.
4. Comisión de Seguimiento. Ambas partes se comprometen a mantener, al menos, una reunión anual de seguimiento. La Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos personas por parte del CEJ y dos personas por parte del CSJA. Además, existirá una secretaría de dicha comisión, que corresponderá a un miembro del CSJA, que participará

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTESCentro de
Estudios
Jurídicos

en las reuniones con voz, pero sin voto. La comisión acordará anualmente las actividades formativas de interés común que organice una de las partes y se oferten a los miembros de la otra; esto incluye establecer el número concreto de plazas que se ofertarán y, en su caso, todos los requisitos o circunstancias necesarios para acceder a estas actividades. La selección de participantes corresponderá a cada una de las partes, en su ámbito correspondiente. La comisión acordará igualmente cualquier actividad, incluida dentro de los objetivos del presente MoU, a desarrollar anualmente.

5. Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente MOU deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.
6. El presente MoU no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica alguna entre las partes.
7. El presente MoU no genera obligaciones jurídicas internacionales y no está regido por el derecho internacional.
8. El presente MoU se concierta por un periodo inicial de cuatro años a partir de la fecha de la firma del mismo y se prorrogará tácitamente por períodos de un año, a no ser que cualquiera de las dos partes notifique por escrito la intención de finalizar la aplicación del mencionado Memorando tres meses antes de la fecha de terminación del mismo.
9. Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia, así como la Llei 29/2021, de 28 d'octubre, qualificada de protección de dades.

Firmado electrónicamente, a fecha de firma

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS. A. ADSCRITO AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES DEL REINO DE ESPAÑA	PRESIDENT DEL CONSELL SUPERIOR DE LA JUSTÍCIA D'ANDORRA
--	--